

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 2		

AUTO *202370000756* DEL 05/12/2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIAN DILIGENCIAS PRELIMINARES A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LAURELES LORENA – COMUNA 11 LAURELES ESTADIO DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, conferidas por las Leyes 753 de 2002, 2166 de 2021 y 1437 de 2011, el Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, y en especial, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad a lo señalado en el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, el parágrafo del artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016, la Alcaldía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana es la entidad encargada de ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal de primer y segundo grado – Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de la Ciudad, competencia que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones con el fin de velar por el cumplimiento de sus obligaciones legales, y aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, administrativo, social y demás asuntos relacionados con la materia comunal como resultado del ejercicio de la inspección y vigilancia.
2. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 743 de 202, las Juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, debían realizar elección general de sus dignatarios el domingo 26 de abril del año 2020 y posesionarse sus dignatarios el primero de julio del mismo año.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	
Versión. 2		

3. No obstante y en atención a la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con ocasión del Coronavirus COVID-19, no fue posible realizar la jornada electoral en las fechas inicialmente fijadas por lo que el Ministerio del Interior para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 743 de 2002 (vigente para esa fecha), emitió la Resolución 1513 del 22 de septiembre del 2021, por medio de la cual dictó disposiciones para la elección de dignatarios de los organismos de acción comunal del país, fijándose el calendario electoral y señalando como fecha de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal de primer grado el día domingo 28 de noviembre de 2021; posteriormente, por la entrada en vigencia de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 (Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002), y de acuerdo con las disposiciones de su artículo 36, la misma cartera ministerial expidió la Resolución 0108 de 2022, concediendo nuevo plazo a aquellos organismos comunales que aún no habían realizado proceso electoral, determinando como última fecha para adelantar la elección de sus dignatarios el domingo 24 de abril de 2022.
4. Una vez efectuadas las jornadas electorales del 28 de noviembre de 2021 y del 24 de abril de 2022, la Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como dependencia encargada de la Inspección, vigilancia y control, de oficio adelantó averiguaciones previas con el propósito de identificar los organismos de acción comunal de primer grado que al parecer no habían adelantado proceso de elección de dignatarios, o no eligieron sus dignatarios en las fechas establecidas por el Ministerio del Interior en la Resolución 0108 de 2022, en concordancia con el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.
5. Consultado el Sistema de Gestión Documental Mercurio y el Registro Sistematizado de Organismos Comunales de la Alcaldía de Medellín se pudo constatar que la Junta De Acción Comunal Laureles Lorena – Comuna 11 Laureles Estadio del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con personería jurídica No 170 del 07/12/2004, mediante el radicado N° 202210037841 del 31/01/2022, allegó acta de Asamblea 1 del 28 de noviembre de 2021 y demás documentación que dan cuenta de la elección de sus dignatarios, y solicitó el registro de los mismos, quienes no fueron inscritos según las consideraciones expuestas en el Auto N° 202270000390 del 30/03/2022.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 2		

6. No obstante, haber realizado elección y solicitado la inscripción de sus dignatarios la cual se reitera fue negada, el organismo de acción comunal no ha presentado nueva petición de inscripción de dignatarios, con el cumplimiento del procedimiento y requisitos mínimo de validez exigidos por la Ley y sus estatutos, ni ha solicitado ante esta entidad de Inspección, Vigilancia y Control nueva fecha para proceso electoral, por lo que teniendo en cuenta que la última actuación del organismo de acción comunal al parecer fue el 28 de noviembre de 2021, se evidencia una aparente inactividad del organismo de acción comunal.
7. El artículo 73 de la Ley 2166 de 2021, al definir las facultades de vigilancia, inspección y control, señala que la *“vigilancia es la facultad que tiene el Estado para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente”*; la *“Inspección es la facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares”* y el *“control Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones.*
8. Por su parte, el Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, en su numeral 4° del artículo 2.3.2.2.1.1.1. otorga a la entidad de Inspección, Vigilancia y Control la facultad de investigar y dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos relacionadas con las organizaciones comunales, así como *“Practicar visitas de inspección a los organismos comunales, con el fin de determinar su situación legal y organizativa, para adoptar oportunamente medidas eficaces en defensa de los intereses de los afiliados y en el numeral 3° del artículo 2.3.2.2.1.3. establece como finalidades del control “Evitar que se presenten violaciones a las normas legales y estatutarias”.*
9. El inciso 3°, párrafo 2° del artículo 11 de la Ley 2166 de 2021, contempla las acciones y medidas que deben implementarse a aquellos organismos de acción comunal que, por el lapso de un año, no han ejercido actividad alguna, en todo caso previo debido proceso adelantado por la autoridad competente, en los términos de la Ley 1437 de 2011 y del Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023. Para lo cual se designará un servidor para este procedimiento, quien

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 2		

deberá adelantar las averiguaciones y recaudar los medios de prueba para conocer las razones y motivos de la inactividad del organismo comunal.

- En ejercicio de las facultades que otorga el artículo 59 y el numeral 1° del artículo 73 y demás normas de la Ley 2166 de 2021, para imponer sanción alguna, deberá adelantarse un debido proceso por la respectiva dependencia estatal de inspección, control y vigilancia, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, que puntualmente reza:

“Diligencias preliminares. Cuando por cualquier medio el Ministerio del Interior y de Justicia o la entidad territorial que ejerce funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, según corresponda, conozcan de la existencia de un presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley y sus reglamentos a un organismo de acción comunal, podrán, de oficio o a petición de parte, solicitar la explicación pertinente o disponer visitas al organismo correspondiente.

Para estos efectos, mediante auto, la entidad que ejerce la función de inspección, control y vigilancia respectiva, designará un funcionario, quien solicitará la información que considere pertinente o practicará las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de la ley o sus reglamentos”.

- Con fundamento en lo antes esbozado, se hace necesario iniciar diligencias preliminares a Junta De Acción Comunal Laureles Lorena – Comuna 11 Laureles Estadio del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con personería jurídica No 170 del 07/12/2004. Para el efecto designar los funcionarios de la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control, en cabeza del Líder de Programa de la Unidad de Gestión Comunal, para que si lo consideran pertinente, soliciten información o practiquen las visitas necesarias, con el fin de verificar el cumplimiento *de las obligaciones impuestas por la ley* y los estatutos al organismo de acción comunal, en todas las actuaciones contractuales, contables, administrativas, jurídicas, sociales y en particular en lo que respecta a la elección de sus dignatarios.
- En aras de garantizar el debido proceso en todas las actuaciones administrativas se incorporarán al presente auto, todos los documentos que guarden relación con el presente proceso.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 2		

Por lo anteriormente expuesto la Secretaría de Participación Ciudadana,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DILIGENCIAS PRELIMINARES. Iniciar diligencias preliminares sobre la Junta De Acción Comunal Laureles Lorena – Comuna 11 Laureles Estadio del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con personería jurídica No 170 del 07/12/2004, para el efecto se designará al Líder de Programa de la Unidad de Gestión Comunal, junto con el personal de planta y de apoyo asignado a la Unidad, para que soliciten información a la ya existente y practiquen las visitas necesarias, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley y los estatutos, incluidas las relacionadas con la elección de sus dignatarios y la posible inactividad del organismo comunal por un lapso mayor a un año a que se refiere el inciso 3°, parágrafo 2° del artículo 11 de la Ley 2166 de 2021.

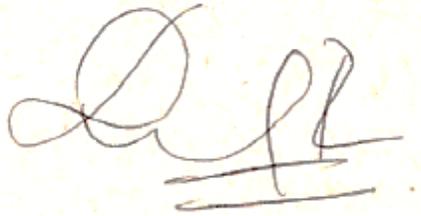
ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORACIÓN. Incorpórese a la presente actuación, todas las diligencias previas y documentos citados en las consideraciones y los demás que se reciban o practiquen por parte de la Secretaría de Participación Ciudadana y que guarden relación con el presente proceso sobre la Junta De Acción Comunal Laureles Lorena – Comuna 11 Laureles Estadio del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con personería jurídica No 170 del 07/12/2004.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN. Notificar por cualquier medio idóneo a la Junta De Acción Comunal Laureles Lorena – Comuna 11 Laureles Estadio del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con personería jurídica No 170 del 07/12/2004, a través de su último representante legal inscrito, la señora Ángela Montoya Mondragón, en los términos señalados en los artículos 56, 66,67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 2			

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DALGY BIBIANA RICO ANGEL
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Proyectó	Revisó	Aprobó
Wilmar Andrés Rodríguez Montoya Abogado Contratista Unidad de Gestión Comunal <i>WR</i>	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder Programa Unidad Gestión Comunal	Laura María Mejía Higuera Subsecretaria de Despacho Subsecretaría de Organización Social <i>LME</i>